

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Adjudicar el contrato de coordinación, organización e impartición del Programa Formativo dirigido a Emprendedores y Empresarios, para el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS		
Nº DE ORDEN	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES, ESIC	100 puntos

SEGUNDO: Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000551 (21/2018).

Objeto: SERVICIO DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS PARA EL AÑO 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 147.357,00 p, (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 30.944,97 p.

IMPORTE TOTAL: 178.301,97 p.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 110.517,75 p (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA (EXENTO): 0,00 p.

IMPORTE TOTAL: 110.517,75 ¢ (IVA incluido).

OFERTA: 25,00% baja sobre todos y cada uno de los precios unitarios recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución será de doce meses finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2019, admitiéndose una prórroga por un periodo equivalente al plazo de ejecución inicial.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22706/19	110.517,75 Euros (IVA incluido)

ADJUDICATARIO: Escuela de Estudios Superiores (ESIC), XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5.525,89 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

TERCERO: Incorporar a la partida presupuestaria 30101-43301-22706/19, el saldo de 67.784,22 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2019.

3.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de asistencia técnica para la creación y puesta en marcha de un observatorio local del comercio en la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN OBSERVATORIO LOCAL DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SEVILLA, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2019	30101.43301.22799	12.910,70 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	75	25	100
2	GRUPO CONSIDERA, S.L.	51,63	25	76,63

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000734 (24/2018).

OBJETO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN OBSERVATORIO LOCAL DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 24.311,40 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 10.670 ¢, IVA no incluido.

IMPORTE DEL IVA: 2.240,70 ¢.

IMPORTE TOTAL: 12.910,70 ¢, IVA incluido.

IMPORTE DE LA BAJA: 56,11 %.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22799/19 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)	12.910,70 Euros (IVA incluido)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 meses desde la formalización del contrato.

ADJUDICATARIO: AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., con CIF XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 533,5 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado. Múltiples criterios.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO: Pilar Torregrosa Garamendi, Técnica del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

4.- Designar responsable de diversos contratos.

ACUERDO

PRIMERO.- Designar responsable del contrato òSERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO VIARIO Y LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE SEVILLA NO CONSERVADAS CON MEDIOS PROPIOS: LOTE 1ö, (Expediente 2016/001038) a D. Javier Gómez Garcimartín, en sustitución de D. José Miguel Reina Becerra, de conformidad con el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 11 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Designar responsable del contrato òSERVICIO DE APOYO Y MEJORA DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA: LOTE 1ö (Expediente 2018/000634) a D. José Manuel Díaz Jiménez, en sustitución de D. Antonio Pérez García, de conformidad con el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 11 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Designar responsable del contrato òSERVICIO DE APOYO Y MEJORA DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PEQUEÑA MAQUINARIA: LOTE 2ö (Expediente 2018/000634) a D^a. Maribel Lupiáñez Gómez en sustitución de D. Antonio Pérez García de conformidad con el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 11 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Designar responsable del contrato òSERVICIOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS EN LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO CONSERVADO CON PERSONAL PROPIOö (Expediente 2018/000698) a D^a Maribel Lupiáñez Gómez, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del Anexo I del PCA.

QUINTO.- Designar responsable del contrato òSERVICIO DE CONSERVACIÓN, ANÁLISIS Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DEL ARBOLADO Y PALMERAS EN LA ZONAS DE CONSERVACIÓN CON MEDIOS PROPIOSö (Expediente 2018/000770) a D. Guillermo Barrios Redondo, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del Anexo I del PCA.

SEXTO.- Designar responsable del contrato òSUMINISTRO DE SUSTRATOS, FERTILIZANTES, MATERIAL COMPLEMENTARIO PARA TRABAJOS DE JARDINERÍA, ÁRBOLES, ARBUSTOS, VIVACES, PLANTAS ESTACIONALES Y PLANTONES PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN CON PERSONAL PROPIO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.ö (Expediente 2018/000983) a Dña. Maribel Lupiañez Gómez, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del Anexo I del PCA.

SEPTIMO.- Designar responsable del contrato òSERVICIOS DE ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES Y EQUIPOS CON OPERARIOS PARA LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO CON PERSONAL PROPIO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.ö (Expediente 2018/000701) a Dña. Maribel Lupiañez Gómez, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del Anexo I del PCA.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato òSUMINISTRO DE ARBOLES PARA REPOSICION DE ARBOLADO EN ZONAS DE CONSERVACION CON EMPRESAS EXTERNASö (Expediente 2018/001200) a D. Javier Gómez Garcimartín, en sustitución de D. José Miguel Reina Becerra, de conformidad con el informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 8 de diciembre de 2018.

NOVENO.- Designar responsable del contrato òOBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN PARQUE DE MARÍA LUISA DE SEVILLAö. (Expediente 2018/001027) a D^a Inmaculada de la Oya Dale, Arquitecta, Dirección Facultativa y D. José Manuel Díaz Jiménez, Arquitecto Técnico, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del Anexo I del PCA.

5.- Aceptar la cesión gratuita de porción de terreno sito en la margen derecha de la Dársena del Puerto, en calle Betis, nº 69 B.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la finca que a continuación se describe, libre de cargas y gravámenes, y sin ningún tipo de condicionante o restricción, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, efectuada por RESTAURANTE BAR EL PUERTO, S.A., mediante escritura pública otorgada el día 18 de mayo de 2018 ante la Notaria de Sevilla, Doña Berta-Alicia Salvador y Pastor, bajo número de su protocolo 782, para su incorporación al dominio público municipal:

URBANA.- Porción del terreno situado en la margen derecha de la Dársena del Puerto, en calle Betis, nº 69 B de esta ciudad. Cuya superficie consta de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

LINDEROS: al Norte, con la parcela número seis y parcela número cinco procedente de esta parcelación. Al Sur, con las parcelas número tres y cuatro; y parcela número cinco procedente de esta parcelación; Este, con la lámina de agua de la Dársena; y Oeste, con la calle Betis por donde tiene su acceso, en línea de fachada de un metro y setenta y nueve centímetros; y parcela número cinco procedente de esta parcelación.

REFERENCIA CATASTRAL: 4716006TG3441N0001QL

TÍTULO.- El de segregación en virtud de escritura otorgada en Loja, el día 22 de noviembre de 2017, ante el Notario Don Juan Ignacio Rodrigo Hernández, número 888 de su protocolo.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Sevilla, en el tomo 1765, libro 1107, folio 219, finca número 37747, inscripción 1ª.

CARGAS.- Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la cesión, aceptación e inscripción registral del pleno dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla libre de cargas y gravámenes serán satisfechos exclusivamente por la entidad cedente.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos, y en particular de cuantos trámites fueran

necesarios para la aceptación de la cesión y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca transmitida al Ayuntamiento de Sevilla.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.- Interponer Recurso de Suplicación contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO.- Interponer Recurso de Suplicación contra la Sentencia nº 583/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, en el Procedimiento 366/2018-Negociado A, en el que figura como recurrente D. José Luis Durán del Moral.

7.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

Expte: 2018/001657.

Objeto: Servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

Cuantía del Contrato: 78.512,40 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.487,60 €.

Importe Total: 95.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes con IVA
20401.92013.21400/2019	95.000,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Hasta la fecha 31/12/2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

8.- Aprobar gasto, memoria técnica general y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de alquiler de escenarios, luminotecnia y megafonía para los actos a celebrar durante el año 2019 y enero de 2020.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar la memoria técnica general del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidad	Importe
2019	38.773,24 p
2020	1.156,76 p

CUARTO: El contrato del servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001622.

Objeto: Servicio de alquiler de escenarios, luminotecnia y megafonía para los actos a celebrar durante el año 2019 y enero de 2020.

Cuantía del Contrato: 33.000,00 p, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 6.930,00 p.

Importe total: 39.930,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicación	Importe
40001.33802.22799/2019	38.773,24 p
40001.33802.22799/2020	1.156,76 p

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto simplificado.

Artículo aplicable: 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DISTRITO SUR

9.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de las ayudas en especie concedidas dentro de la Convocatoria Pública del Programa "Conoce Andalucía del Distrito Sur para el ejercicio 2018" para las entidades ciudadanas y asociaciones de madres y padres de alumnos siguientes, para la finalidad que se señala:

PS 5

Entidad: ASOC. MUJERES GIRALDA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Hornachuelos (Córdoba)

Aprobado por Resolución 1295 del 22 de febrero de 2018

PS 8

Entidad: CLUB DEPORTIVO JESÚS CAUTIVO

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Punta Umbría

Aprobado por Resolución 2819 del 12 de abril de 2018

PS 10

Entidad: AVV TIERRAS DEL SUR

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Carmona

Aprobado por Resolución 2184 del 22 de marzo de 2018

PS 12

Entidad: AMPA CARMEN

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: San Fernando (Cádiz)

Aprobado por Resolución 2245 del 23 de marzo de 2018

PS 12

Entidad: AMPA CARMEN

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Sevilla (desde San Fernando)

Aprobado por Resolución 2245 del 23 de marzo de 2018

PS 19

Entidad: AMPA FAMILIAR DE ANDALUCÍA (ASFAN)

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas

Destino: Parque El Majuelo (La Rinconada)

Aprobado por Resolución 3404 de 7 de mayo de 2018

PS 22

Entidad: ASOC. DECIDIDAS A CREAR

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Morón de la Frontera

Aprobado por Resolución 1493 de 5 de marzo de 2018

PS 22

Entidad: ASOC. DECIDIDAS A CREAR

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Marchena

Aprobado por Resolución 6156 del 6 de junio de 2018

PS 26

Entidad: AMPA SUEÑOS DE FUTURO

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 35 plazas

Destino: Acuario de Sevilla

Aprobado por Resolución 1493 del 5 de marzo de 2018

PS 26
Entidad: AMPA SUEÑOS DE FUTURO
CIF: XXXXXXXXXX
Fin de la actividad: Cultural
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas
Destino: CEIP Paz y Amistad (Sevilla)
Aprobado por Resolución 3283 del 2 de mayo de 2018

PS 26
Entidad: AMPA SUEÑOS DE FUTURO
CIF: XXXXXXXXXX
Fin de la actividad: Cultural
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas
Destino: Aquópolis (Sevilla)
Aprobado por Resolución 3283 del 2 de mayo de 2018

PS 30
Entidad: ASOC. GRUPO BOOM
CIF: XXXXXXXXXX
Fin de la actividad: Cultural
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas
Destino: Camping La Breña (Almodóvar del Río ó Córdoba)
Aprobado por Resolución 2819 del 12 de abril de 2018

PS 30
Entidad: ASOC. GRUPO BOOM
CIF: XXXXXXXXXX
Fin de la actividad: Cultural
Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas
Destino: Sevilla (desde Camping La Breña)
Aprobado por Resolución 2819 del 12 de abril de 2018

PS 34
Entidad: AMPA E. I. LA PROVIDENCIA
CIF: XXXXXXXXXX
Fin de la actividad: Cultural
Nº de autobuses: 2 autobuses de 55 plazas
Destino: Matalascañas
Aprobado por Resolución 2819 de 12 de abril de 2018

PS 35

Entidad: PEÑA SEVILLISTA CULTURAL LA OLIVA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Matalascañas

Aprobado por Resolución 2819 del 12 de abril de 2018

PS 43

Entidad: ASOC. MUJERES AKHERDI I TROMIPEN

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Lepe

Aprobado por Resolución 3147 de 25 de abril de 2018 modificada por Resolución 4410 de 13 de junio de 2018

PS 43

Entidad: ASOC. MUJERES AKHERDI I TROMIPEN

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Matalascañas

Aprobado por Resolución 3147 de 25 de abril de 2018

PS 44

Entidad: ASOCIACIÓN ALIENTO

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Matalascañas

Aprobado por Resolución 3283 de 2 de mayo de 2018

PS 45

Entidad: ASOC. CENTRO CULTURAL LOS AMIGOS DE LAS LETANÍAS

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Rota

Aprobado por Resolución 3283 de 2 de mayo de 2018, modificada por Resolución 5262 de 19 de julio de 2018

PS 45

Entidad: ASOC. CENTRO CULTURAL LOS AMIGOS DE LAS LETANÍAS

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Matalascañas

Aprobado por Resolución 3283 de 2 de mayo de 2018

PS 47

Entidad: CASA JESÚS-MARÍA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Granja Escuela Buenaventura (Alcalá de Guadaíra)

Aprobado por Resolución 3283 de 2 de mayo de 2018

PS 47

Entidad: CASA JESÚS-MARÍA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 22 plazas

Destino: Mazagón

Aprobado por Resolución 3283 de 2 de mayo de 2018

PS 49

Entidad: FUNDACION ATENEA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Zahara de la Sierra

Aprobado por Resolución 3283 de 2 de mayo de 2018

PS 54

Entidad: AVV BARRIOS DEL SUR

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Estepa

Aprobado por Resolución 6156 de 6 de septiembre de 2018, modificado por Resolución 6593 de 19 de septiembre de 2018

PS 58

Entidad: ASOC. EL ABRIGO DE LA 3ª EDAD

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: Montequinto

Aprobado por Resolución 8420 de 29 de noviembre de 2018

PS 59

Entidad: HERMANDAD DE LA PAZ

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Cultural

Nº de autobuses: 1 autobús de 55 plazas

Destino: El Rocío

Aprobado por Resolución 6864 de 28 de septiembre de 2018

10.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de las ayudas concedidas dentro de la Convocatoria Pública del Programa de Animación por Barrio del Distrito Sur en el año 2018 para las entidades ciudadanas y asociaciones de madres y padres de alumnos siguientes, por el importe y finalidad que se señala:

PS 9

Entidad: AMPA COMPAÑÍA DE MARÍA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta de la Familia.

Concepto a subvencionar: 180 sillas, 30 mesas.

Lugar de la actividad: Colegio Compañía de María.

Aprobado por Resolución 2158 de 21 de marzo de 2018

PS 9

Entidad: AMPA COMPAÑÍA DE MARIA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta fin de curso.

Concepto a subvencionar: 200 sillas, 25 mesas, escenario 24 m².

Lugar de la actividad: Colegio Compañía de María.

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 12

Entidad: AMPA LOS AMARILLOS

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta fin de curso.

Concepto a subvencionar: Castillo hinchable hasta 50 m², castillo hinchable más de 50m², 2 animadores infantil 1 hora, 2 animadores infantil 1 hora.

Lugar de la actividad: CEIP Fray Bartolomé de las Casas.

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 14

Entidad: ASOC. FAMILIAR LA OLIVA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Oliva and Rock.

Concepto a subvencionar: Iluminación 4000w, equipo sonido 3000w, escenario 18m².

Lugar de la actividad: Sede entidad.

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 15

Entidad: CASA JESÚS-MARÍA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: La tarde colorá

Concepto a subvencionar: 2 animadores infantil 1 hora, castillo hinchable hasta 50m², castillo hinchable más de 50m², 275 carteles A3 a una cara.

Lugar de la actividad: Sede entidad.

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 16

Entidad: AMPA E.I. LA PROVIDENCIA

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta de las familias

Concepto a subvencionar: Escenario 24 m², 250 sillas, 40 mesas, dos animadores infantil 1 hora, teatro, 275 carteles A3 a una cara.

Lugar de la actividad: Centro Infantil La Providencia.

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 19

Entidad: AMPA DIVERSIDAD

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta fin de curso.

Concepto a subvencionar: 2 animadores infantil 1 hora, 2 animadores infantil 1 hora, 1 castillo hinchable hasta 50m², 1 castillo hinchable más de 50 m².

Lugar de la actividad: CEIP Zurbarán

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 26

Entidad: AMPA CHISTELANDO EL CAMINO

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta fin de curso

Concepto a subvencionar: Charanga, castillo hinchable hasta 50 m²

Lugar de la actividad: CEIP Manuel Altolaguirre

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 27

Entidad: AMPA SUEÑOS DE FUTURO

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Fiesta fin de curso.

Concepto a subvencionar: Equipo sonido 3000w, escenario 24 m², 200 sillas, castillo hinchable más de 50m²

Lugar de la actividad: CEIP Manuel Giménez Fernández

Aprobado por Resolución 3475 de 10 de mayo de 2018

PS 32

Entidad: AMPA ESPERANZA DEL SUR

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Puertas Abiertas final de curso

Concepto a subvencionar: Animadores infantil, obra de teatro, 1 castillo hinchable hasta 50m², 400 Carteles A4 a una cara, 50 carteles A3 a una cara

Lugar de la actividad: CEIP Ntra. Sra. de La Paz

Aprobado por Resolución 3795 de 22 de mayo de 2018

PS 33

Entidad: HERMANDAD NTRA. SRA. DEL SOL

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Convivencia

Concepto a subvencionar: 100 sillas, dos animadores infantil 1 hora, 1 teatro, 1 castillo hinchable hasta 50 m², 1 castillo hinchable más de 50 m²

Lugar de la actividad: Plaza del Aljarafe

Aprobado por Resolución 6115 de 4 de septiembre de 2018, modificada por Resolución 7392 de 19 de octubre de 2018

PS 35

Entidad: ASOC. DIOS CON NOSOTROS

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Festival Dios con nosotros.

Concepto a subvencionar: Iluminación 4000w, equipo de sonido 3000w, generador 7,5 kw, escenario 24 m², 200 sillas.

Lugar de la actividad: Sede entidad

Aprobado por Resolución 6115 de 4 de septiembre de 2018

PS 37

Entidad: ASOC. CULTURAL CRUZ DE MAYO LAS LETANÍAS

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Día de la Hispanidad

Concepto a subvencionar: Equipo sonido 1500w, escenario 18m², 50 sillas, 15 mesas, dos animadores infantil 1 hora, dos artistas adultos 90 minutos, 1 castillo hinchable hasta 50m²

Lugar de la actividad: Sede entidad

Aprobado por Resolución 6115 de 4 de septiembre de 2018

PS 38

Entidad: AVV BARRIOS DEL SUR

CIF: XXXXXXXXXX

Fin de la actividad: Convivencia

Concepto a subvencionar: Dos animadores infantil 1 hora, dos animadores infantil 1 hora, un teatro, un castillo hinchable hasta 50 m², un castillo hinchable más de 50m².

Lugar de la actividad: Sede entidad

Aprobado por Resolución 7122 de 8 de octubre de 2018, modificado por Resolución 7392 de 12 de noviembre de 2018

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDIA

A.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales instalados en la Casa Consistorial, operación y control de las sesiones plenarias e instalaciones audiovisuales para actos protocolarios del Alcalde y los Concejales.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Anualidades	Importes
2019	48.000,00 p
2020	48.000,00 p

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someterse la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001179.

Objeto: Servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales instalados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sevilla, operación y control de las sesiones plenarias e instalaciones audiovisuales para actos protocolarios del Alcalde y los Concejales.

Cuantía del contrato: 79.338,84 ¤ IVA no incluido.

Importe del IVA: 16.661,16 ¤.

Importe total: 96.000,00 ¤.

Aplicación presupuestaria del pago:

Aplicaciones	Importes
2019: 90001.92008.22799	48.000,00 ¤
2020: 90001.92008.22799	48.000,00 ¤

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plaza de ejecución: 24 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 0002147 Servicio de Alcaldía.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

B.- Adjudicar el contrato de servicio de interpretación simultánea, consecutiva y traducción de documentos en español a otros idiomas y viceversa.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

Empresa	Motivo de exclusión
- STUDIO MORETTO GROUP S.R.L.	-Presentar oferta fuera de plazo
- AB TRADUKTALIA S.L.	-Presentar oferta fuera de plazo

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Lote	Puntuación criterios eval. auto.	Total
ZITROWORKS S.L.	1	100	100
ZITROWORKS S.L.	2	100	100

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Lote 1:

Expte.: 2018/001617.

OBJETO: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA, CONSECUTIVA Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN ESPAÑOL A OTROS IDIOMAS Y VICEVERSA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 20.000,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 20.000,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 4.200,00 ¢.

IMPORTE TOTAL: 24.200,00 ¢ (IVA INCLUIDO).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30301.92014.22799	24.200,00 Euros

ADJUDICATARIO: ZITROWORKS S.L. XXXXXXXXXX.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 002403.

Lote 2:

Expte.: 2018/001617.

OBJETO: SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA, CONSECUTIVA Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN ESPAÑOL A OTROS IDIOMAS Y VICEVERSA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 14.500,00 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 14.500,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 3.045,00 ¢.

IMPORTE TOTAL: 17.545,00 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30301.92014.22799	17.545,00 Euros

ADJUDICATARIO: ZITROWORKS S.L. XXXXXXXXXX.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Reducido.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 002403.

CUARTO.- Nombrar Responsable del Contrato a la Directora General de Planificación y Programas.

QUINTO: Ajustar el compromiso de gastos futuros, adquiridos con fecha 11/12/2018, a las cuantías de:

Lote 1: 24.200,00 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al presupuesto del Ejercicio 2019.

Lote 2: 17.545,00 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

C.- Aprobar el reajuste de anualidades y adjudicar el contrato de servicio para la elaboración del Plan Director del Arbolado Urbano.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades por razones de interés público del contrato Elaboración del Plan Director del Arbolado Urbano de la ciudad de Sevilla, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con modificación de la imputación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
10101-17101-22706	2019	45.254,00 p

SEGUNDO.- Clasificar la única proposición presentada y no rechazada atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

Licitador	Puntuación
Tecnigral, S.L.	100

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte: 2018/001190.

Objeto: Elaboración del Plan Director del Arbolado Urbano de la ciudad de Sevilla.

Presupuesto de licitación: 37.500,00 p.

Importe de adjudicación: 37.400,00 p.

Importe del IVA: 7.854,00 p.

Importe Total: 45.254,00 p.

Adjudicatario: Tecnigral, S.L. XXXXXXXXXX.

Aplicación presupuestaria del gasto: 10101.17101.22706/2019.

Garantía definitiva: 1.870,00 p.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado y valoración de varios criterios.

Código de la Unidad destinataria de la Factura: Unidad tramitadora: LA0002151

(Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002475

(Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla).

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 12 de noviembre de 2018, a la cuantía de 45.254,00 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.- Resolver la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos.

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la provisión del procedimiento de libre designación, convocada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de julio de 2018, nombrando, mediante libre designación, a los funcionarios que a continuación se detallan, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los puestos que asimismo se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIDAD	C. PUESTO
Carabias Tenorio, Francisco Javier	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1369
Del Sar Rodríguez, José Manuel	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1370
Domínguez González, Manuel	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1371
Feria Gómez, Manuel	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1385
Fernández Díaz, Francisco Miguel	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1372
Franquelo Herrera, Francisco José	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1373
Godines Boge, Juan Carlos	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1374
González Aguilar, Melchor	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1375
González Gordo, José	POLICIA	Seguridad-Escoltas	A1376

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	UNIDAD	C. PUESTO
Guzmán Jiménez, Antonio	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1386
Lunar Arcos, Pedro	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1377
Márquez de la Fuente, Manuel Francisco	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1378
Martínez Díaz, Antonio	OFICIAL	Inspección de Servicios y Personal	A1362
Mateo Parejo, Mariano	INTENDENTE MAYOR	Unidades Policías de Barrios	A1387
Miranda Díez, José	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1379
Miranda Reyes, José Manuel	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1384
Monterdes Mora, Francisco Javier	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1380
Moreno Rodríguez, Antonio Luis	INTENDENTE MAYOR	Unidades Centrales	A1367
Nevado Calvo, Gabriel	SUPERINTENDENTE	Área Operativa	A1361
Pacheco Vargas, Eduardo	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1381
Paredes Palacios, Antonio	OFICIAL	Seguridad- Escoltas	A1368
Ramos Montero, José Manuel	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1382
Torres Pérez, Jorge Ignacio	POLICIA	Seguridad- Escoltas	A1383
Vigil-Escalera Pacheco, Antonio	INTENDENTE MAYOR	Área de Gestión	A1360
Villegas Domínguez, Ángel	POLICIA	Inspección de Servicios y Personal	A1363

SEGUNDO.- Declarar desiertos los siguientes puestos:

CATEGORIA	UNIDAD	C. PUESTO
SUPERINTENDENTE	Área de Gestión	A1359
POLICIA	Inspección de Servicios y Personal	A1364
POLICIA	Inspección de Servicios y Personal	A1365
POLICIA	Inspección de Servicios y Personal	A1366

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

E.- Acuerdo relativo al contrato de concesión de servicios para la gestión del estacionamiento de acceso al recinto de la Feria de Sevilla, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de concesión de servicios para la gestión del estacionamiento de acceso al recinto de la Feria de Sevilla para el año 2019, así como la memoria, mediciones y presupuesto, el anteproyecto de obras, los planos correspondientes, el Estudio de Seguridad y Salud, el Pliego de condiciones para la gestión del estacionamiento y la Memoria y cálculos de gestión de los aparcamientos.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes tarifas máximas que corresponden al contrato de concesión de servicios para la gestión del estacionamiento de acceso al recinto de la Feria de Sevilla para el año 2019:

TARIFA DE ORDENACIÓN	IMPORTE	IVA 21%	TARIFA REDONDEADA
General de disuasión por salida, en el P-13	6,20 p	1,30 p	7,50 p
Abono de fería en el P-1	74,38 p	15,62 p	90,00 p
Abono de fería en el P-4	99,17 p	20,83 p	120,00 p
Abono de fería en el P-5	123,97 p	26,03 p	150,00 p
Abono de fería en el P-6	132,23 p	27,77 p	160,00 p
Abono de fería en el P-7	123,97 p	26,03 p	150,00 p

TERCERO.- Declarar la tramitación por la vía de urgencia de este expediente, con los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Aprobar convenio de colaboración con distintas empresas/entidades para la realización de prácticas profesionales no laborales dentro del Proyecto Forma Empleo.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y las distintas empresas/entidades para la realización de prácticas profesionales no laborales dentro del Proyecto Forma Empleo que se adjuntan formando parte del mismo.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DELEGACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO Y LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DENTRO DEL PROYECTO FORMA-EMPLEO (AP-POEJ).

De una parte, D. Juan Manuel Flores Cordero, en calidad de Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo en representación del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 501 de 15 de junio de 2015 y Resolución de Alcaldía nº 530 de 22 de junio de 2016.

De otra parte D./D^a. _____ con DNI _____ actuando en nombre y representación de la entidad/empresa _____ con C.I.F. nº _____ y con domicilio social en _____, cuya actividad principal es _____.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos:

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Bienestar Social y Empleo está desarrollando el Proyecto "Forma Empleo" (AP-POEJ), en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), eje 5, para la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Fondo Social Europeo.

2.- Que el Proyecto "Forma Empleo" (AP-POEJ), tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes demandantes de empleo de la ciudad, a través del desarrollo de itinerarios formativos, como nueva fuente de generación de empleo en el ámbito local, partiendo del principio de la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

3.- Que ambas partes firmantes comparten la importancia de sostener un modelo de crecimiento que conjugue el valor de la creación e innovación en el empleo con la calidad de vida, y se comprometen a desarrollar buenas prácticas que fomenten el progreso económico y social en la ciudad de Sevilla, coincidiendo con la necesidad de favorecer la adquisición de competencias de los/las jóvenes de Sevilla que participan en el Programa "Forma Empleo" (AP-POEJ) para aumentar su empleabilidad a través de la realización de prácticas profesionales como media que contribuya a facilitar su acceso al mercado laboral, a la ocupación y a la adquisición de prácticas laboral en un entorno real.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Delegación del Área de Bienestar Social y Empleo y la entidad/empresa _____ para la realización de prácticas profesionales no laborales dirigidas a las personas participantes el Proyecto "Forma Empleo" (AP-POEJ) y con el objetivo de mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

SEGUNDA.- Los contenidos de las prácticas, tiempo, lugar y modalidad de las mismas se fijarán en los Anexos de este convenio firmados por las partes. También se incluirá la identificación del alumnado participante en las mismas, y los/as tutores o personal responsable de las prácticas y/o formación, tanto por parte del equipo técnico del proyecto, como por la entidad firmante del presente Convenio, proyecto formativo, el horario, sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se estime conveniente para el normal desarrollo de las mismas, pudiendo ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por las partes.

TERCERA.- Las mencionadas prácticas consistirán en poner en contacto a las personas participantes en el proyecto "Forma Empleo" (AP-POEJ) con el tejido empresarial y asociativo, poniendo en práctica sus conocimientos y/o adquiriendo aquellos, mediante el proceso formativo asociado a las mismas que se establezca, dándoles a conocer el entorno empresarial y las relaciones y organización del mismo, facilitándoles un acercamiento a la realidad cotidiana de las funciones propias del oficio, habilitándoles a su lugar de trabajo así como a los comportamientos y situaciones que se viven en el mundo empresarial.

CUARTA.- Durante la duración de las prácticas que al amparo del presente Convenio se desarrollen, se establecerá un sistema de seguimiento y control de las mismas a fin de asegurarse el correcto funcionamiento y el adecuado aprovechamiento por parte del/la participante. A estos efectos se determinará la/el técnico responsable del seguimiento, debiendo la empresa facilitar en todo momento el trabajo de dicha persona, así como nombrar a aquella que ejerza las funciones de tutoría por parte de la empresa.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Sevilla asumirá las siguientes obligaciones:

- Designar la persona o personas que participaran en las prácticas profesionales.
- Tener cubierto el riesgo de accidentes y responsabilidad civil a favor de los/as participantes durante el período de vigencia de cada una de las prácticas profesionales acogidas a este convenio.
- Nombrar a una persona responsable de la tutorización de las prácticas a quien corresponde supervisar y velar porque la práctica diseñada se lleve a cabo de forma adecuada, resolver cuantas dudas surjan durante el desarrollo de la práctica y establecer los contactos necesarios con la persona tutora de la empresa para el correcto desarrollo de la práctica y su evaluación.
- Informar al alumnado de las prácticas de los compromisos que adquieren por ello.
- Acordar con la persona designada por la entidad/ empresa los diferentes planes de prácticas.

SEXTA.- La entidad/empresa se compromete por su parte a:

- Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla a través del tutor de las prácticas cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas.
- No tener con la persona de la práctica ninguna relación o vinculación, estatutaria o contractual, ni cubrir con esta persona ningún puesto de trabajo definido en la estructura ordinaria de la empresa.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo referente a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Facilitar los equipos de protección y/o ropa de trabajo que en su caso fueren necesarios.
- Designar a una persona/as de la plantilla de la empresa para que tutoricen las prácticas, asistiendo a la persona en prácticas en lo que fuere necesario, velando porque tenga una ubicación digna y acorde a las prácticas a realizar y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- Acordar con la persona designada por el Ayuntamiento los diferentes planes de prácticas.

SÉPTIMA.- Son derechos del alumnado que realice las prácticas los siguientes:

- Desarrollar las prácticas profesionales en condiciones dignas y con arreglo a lo estipulado en el convenio y en el plan formativo.

- Estar cubiertos por seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la duración de las prácticas.
- Disponer de un/a tutor/a en la empresa o entidad que realicen las prácticas.

OCTAVA.- Son obligaciones del/la participante que realice las prácticas las siguientes:

- Incorporarse a la entidad o empresa para los/las que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique.
- Mostrar interés y adaptarse a la organización de la empresa o entidad, así como cumplir con el horario y condiciones establecidas para la realización de las prácticas.
- Ejecutar las actividades y contenidos establecidos en el plan formativo.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
- Seguir las orientaciones e indicaciones de los tutores/as de las prácticas.
- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentación a los que puedan tener acceso durante la realización de las prácticas.
- Justificar documentalmente las ausencias en la realización de las prácticas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones el/la participante, causará baja.

NOVENA.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tienen acceso.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

La vigencia de este convenio estará supeditada a la del Proyecto òForma Empleoö (AP-POEJ). El mismo está acogido a la Convocatoria de 6 de febrero de 2017 de ayudas AP-POEJ, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tiene su fecha de finalización aproximada el 30 de junio de 2019.

UNDÉCIMA.- Resolución y terminación anticipada.

1. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con la antelación mínimo de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Trascurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio, cuando ello se deba a un caso fortuito causa mayor. En estos casos, el Convenio podrá quedar en suspenso por el periodo al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofías, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. Si se produce algunos de los supuestos establecidos anteriormente, y que puede dar lugar a la resolución del Convenio, se requiere la firma de acta de finalización por las Partes, donde se indique, de conformidad a la normativa que resulta de aplicación, el supuesto que da lugar a la resolución (mutuo acuerdo o incumplimiento) y las obligaciones y derechos de cada una de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas Partes según intervienen y con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para la solución a las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio.

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO, Y LA ENTIDAD/ EMPRESAí

Los abajo firmantes

MANIFIESTAN

Que conocen y aceptan las estipulaciones establecidas en el presente Anexo y en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha í í í í í í í í ..., entre el Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación del Área de Bienestar Social y Empleo y la entidad/ empresa í

Así mismo, si por cualquier incidencia, las personas en prácticas causaran baja sin cubrir el período total de prácticas, se podrá realizar la sustitución por otro participante por el tiempo restante o bien suscribiendo unas prácticas nuevas.

CENTRO DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS (nombre y dirección)
í í í í í í ...í ..
DATOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS: í ..
DNI/NIE: í

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: í í í í í í í í í
FECHA DE INICIO: í í í í í í í í í í í í í í í í í
FECHA DE FINALIZACIÓN: í í í í í í í í í í í í
JORNADA DE PRÁCTICAS: í ..
HORARIO: í

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS CON ESPECIFICACIÓN DE ACTIVIDADES. (Se Adjunta Plan de Prácticas).

TUTOR/A EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS (Nombre, Apellidos, DNI):

TÉCNICO/A DE ITINERARIO INTEGRADO DE INSERCIÓN (Nombre, Apellidos y DNI).

OTROS ASPECTOS (En su caso)ö.

G.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de operario de instalaciones para los siguientes Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para contratar mediante procedimiento abierto el servicio de operario de instalaciones para los siguientes Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/001135.

Objeto: Servicio de operario de instalaciones para los siguientes Centros Municipales de Formación y Empleo: Polígono Sur, Polígono Norte, San Fernando, Torreblanca y Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE).

Cuantía del contrato: 132.129,16 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 27.747,12 €.

Importe total: 159.876,28 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60401.24100.22799. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Múltiples criterios.

Artículo aplicable: Artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

H.- Aprobar el reintegro parcial y abono de intereses de demora de subvención concedida por la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para la ejecución del Programa de Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención concedida mediante Resolución con fecha 26 de octubre de 2017 de la Secretaría General Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para la ejecución del Programa Intervención en ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, al amparo de la Orden de fecha 13 de marzo de 2017, en el importe de 49.123,86 €, correspondiente al 52,75 % de la subvención concedida e ingresada pero no justificada del presupuesto total de 858.345,67 €. Y ello en virtud de Resolución de reintegro parcial de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Secretaría General Servicios Sociales.

Dicha devolución de ingresos por importe de 49.123,86 € deberá realizarse con cargo a la aplicación 0-45002 (Proyecto 2017-3-00000-13).

SEGUNDO.- Aprobar el abono a la entidad subvencionante del importe de 1.785,62 €, correspondientes a los intereses de demora legales generados desde la fecha de materialización del pago de la subvención 29 de diciembre de 2017, hasta el día en el que se dicta la Resolución de reintegro parcial de la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el presupuesto municipal para el abono de tal concepto 20204-93401-35200.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para la expedición de los correspondientes mandamientos de pago por devolución de ingresos, así como a la administración subvencionante.

I.- Aceptar transferencia de fondos para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la transferencia de fondos por importe de 976.850,00 €, asignada en virtud de la Orden de 25 de julio de 2018 y la Orden de 24 de septiembre de 2018, por las que se establecen la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018 por parte de la Junta de Andalucía en la cantidad de 248.774,00 € y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en la cantidad de 779.993,00 € respectivamente, Cláusula Adicional Quinta, por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 31 de octubre de 2013, para el periodo de 2018, así como Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Directora General de Infancia y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se amplía dicho plazo hasta el 30 de septiembre de 2019.

Estas ayudas se configuran como aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las y los menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ellos, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDO.- El importe de la transferencia deberá incorporarse al Presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria que corresponda del capítulo IV.

Una vez se genere el crédito concedido, se aprobará la puesta en marcha del Programa, así como la aprobación de las normas reguladoras que lo rigen, y del correspondiente gasto.

J.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativas de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 18).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

PROYECTO: δDISPOSITIVO DE CALLE PARA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR (UNIDAD DE EMERGENCIA SOCIAL-UES).

ÁMBITO: PERSONAS SIN HOGAR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.000,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 5.077,97 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

K.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Centros de Servicios Sociales y otras dependencias adscritas a los Servicios Sociales Municipales.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares del servicio y, asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto, con la siguiente enmienda de subsanación en el punto 3.3- Solvencia técnica o profesional del Anexo I del PCAP:

Donde dice: ð Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos 3 años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar

naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato del lote o lotes a los que se liciteö.

Debe decir: ð Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos 3 años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior al 80% de la anualidad media del contrato del lote o lotes a los que se liciteö.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2019	169.482,50 Euros
2020	341.110,80 Euros
2021	251.699,83 Euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: Declarar la urgencia del expediente de contratación al objeto de que se encuentre adjudicado y comience su ejecución a la mayor brevedad posible por razones de interés público motivadas en la necesidad de que no se interrumpa el servicio objeto de la misma, al estar destinado a asegurar la integridad de las personas y bienes en dependencias municipales. Todo ello teniendo en cuenta que para su tramitación se ha llevado a cabo la adaptación de los pliegos y demás documentos administrativos, a las modificaciones normativas en materia de contratación que ha supuesto la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tales como la división en lotes, concreción de la forma de determinación del presupuesto de licitación, los criterios de adjudicación, etc, y que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, susceptible de recurso especial en materia de contratación, con los plazos de tramitación que ello conlleva.

QUINTO: El contrato de servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte. nº FACTUM 2018/001707 (54/2018).

Objeto: "Servicio de Vigilancia y Seguridad para los Centros de Servicios Sociales y Otras Dependencias adscritas a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Sevilla" El objeto del contrato se divide en los lotes descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se señalan a continuación, al constituir cada una de las divisiones unidades funcionales independientes susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, tal y como dispone el artículo 99.3 de la LCSP. Los lotes son los siguientes:

Lote 1: Servicio de vigilancia y seguridad para los módulos de personas sin hogar y/o exclusión social.

Lote 2: Servicio de vigilancia y seguridad para otras dependencias destinadas a los Servicios Sociales Municipales.

Presupuesto del Lote 1: 152.369,77€, IVA no incluido.

Importe del IVA (21%): 31.997,65 €.

Total Presupuesto Base de Licitación del Lote 1: 184.367,42 €.

Presupuesto del Lote 2: 477.624,55€, IVA no Incluido.

Importe del IVA (21%): 100.301,16 €.

Total Presupuesto Base de Licitación del Lote 2: 577.925,71 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	60101.23102.22701/19	24.275,04 Euros
	60101.23102.22701/20	92.183,76 Euros
	60101.23102.22701/21	67.908,62 Euros
Lote 2	60101.23102.22701/19	145.207,46 Euros
	60101.23102.22701/20	248.927,04 Euros
	60101.23102.22701/21	183.791,21 Euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: La duración máxima del lote 1 es de 2 años. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización, en virtud del artículo 29 de la LCSP, es desde el día 27 de agosto de 2019 hasta el 26 de agosto de 2021. La duración máxima del lote 2 es de 2 años, 3 meses y 26 días.. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización, en virtud del artículo 29 de la LCSP, es

desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el 26 de agosto de 2021. Es posible dos prórrogas en los dos lotes con un plazo máximo de duración de un año cada una de ellas.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, varios criterios de adjudicación.

Código de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917 - LA0002374.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

L.- Adjudicar el contrato de servicio de rescate, recogida, alojamiento y protección de animales para 2019-2020.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L.	76	0	76

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001482.

OBJETO: Servicio de RESCATE, RECOGIDA, ALOJAMIENTO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES en el término municipal de Sevilla para 2019-2020.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 176.192,62 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 175.200,00 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 36.792,00 ¢.

IMPORTE TOTAL: 211.992,00 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
2019 / 60106.31103.22799	105.996,00 Euros
2020 / 60106.31103.22799	105.996,00 Euros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto (artículos 156 a 158 LCSP).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años desde la formalización del contrato.

PRÓRROGA: Sí, por periodos anuales hasta un máximo de 3 años.

ADJUDICATARIO: ASESORIA VETERINARIA ALIMENTARIA S.L.
XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 8.760,00 ¢.

TERCERO.- Incorporar a la partida presupuestaria 2019 / 60106-31103-22799, el saldo de 600,54 ¢ del documento contable A nº 220189000702, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado para el ejercicio 2019.

CUARTO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 10/12/2018, a la cuantía de 105.996,00 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2020.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

M.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones, entidades y colectivos para el desarrollo de proyectos de sensibilización, prevención y asesoramiento a mujeres víctimas de agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual, en contextos de ocio, fiestas y deportes, ejercicio 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2019 para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones, entidades y colectivos para el desarrollo de proyectos de sensibilización, prevención y asesoramiento a mujeres víctimas de agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual, en

contextos de ocio, fiestas y deportes, a través del Servicio de la Mujer, Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de la convocatoria por importe de 250.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23118.48900 del Presupuesto 2019, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el ejercicio citado; destinado a proyectos que traten sobre contenidos relacionados con la sensibilización y prevención de las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre; la incidencia en una conciencia colectiva de rechazo en esos mismos contextos; y/o el asesoramiento, y en su caso acompañamiento, a víctimas de dichas agresiones, cuando las mismas se produzcan, igualmente, en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2019 DIRIGIDA A ASOCIACIONES, ENTIDADES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA SEXUAL, EN CONTEXTOS DE OCIO, FIESTAS Y DEPORTE.

PRIMERA. Fundamentación

El Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en su Disposición Final Primera recoge la Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de dicha Ley, con la siguiente redacción:

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

La Ley Andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección contra la Violencia de Género recoge en su artículo 3.3 los actos de violencia basada en el género y explicita en su apartado c) la violencia sexual, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo,

mediante la fuerza, intimidación, o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.

En su artículo 3.4. establece que tendrán la consideración de actos de violencia de género, entre otras, las siguientes manifestaciones:

c) Las agresiones y abuso sexual realizado por los hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en que se produzcan.

d) El acoso sexual, entendiendo por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en que se produzca, incluido el laboral.

f) La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva (í).

Con fecha 10 de noviembre de 2017 se aprobó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, que recoge entre sus objetivos: Incluir en la planificación de la ciudad la interacción entre género, hábitat y calidad de vida.

El I Plan Municipal contra la Violencia de Género (2016-2020) destaca en lo referido a sus ámbitos de actuación el papel de la ciudadanía, buscando su implicación en el cambio cultural que rechace la violencia de género y apoye su detección, la difusión de la información, el acompañamiento a las víctimas y el rechazo a los agresores.

Así en la Estrategia 1.2. la actuación 7 contempla: òElaboración de un material que permita acceder a la información básica sobre la violencia de género en todas sus manifestaciones, los derechos fundamentales de las víctimas, y los mecanismos de actuación existentes ante la detección de posibles casos.ö Y contempla entre los actores implicados en su ejecución a las organizaciones sociales que trabajan en proyectos contra la violencia de género.

SEGUNDA. Régimen Jurídico

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Reglamento de Participación Ciudadana (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 13 de octubre de 1999).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

TERCERA. Objeto y finalidad

La convocatoria tendrá por objeto regular las subvenciones del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Dirección General de Igualdad y Cooperación, a través del Servicio de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos para la sensibilización, prevención y/o el asesoramiento a mujeres víctimas de agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual. Tanto la sensibilización y prevención como el asesoramiento se centrarán en los siguientes contextos: eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre, con especial atención a la población joven y adolescente.

La finalidad de la convocatoria es concienciar y prevenir las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual y promover unas primeras orientaciones adecuadas a las víctimas de dichas agresiones, en los contextos antes citados, mediante la participación del tejido social.

CUARTA. Financiación, cuantía y criterios

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer previstas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2019 y tramitado con carácter anticipado de gasto y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 250.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 50401.23118.48900 del presupuesto 2019, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el ejercicio citado.

Las solicitudes que alcancen o superen la puntuación establecida presente serán aprobadas por la totalidad solicitada hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida) y no exista disponibilidad presupuestaria para subvencionar el 100% solicitado en todos los proyectos empatados, se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado 13 en los criterios de baremación de la Disposición decimotercera y si continua el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 14 de la misma disposición.

Únicamente deberán reformular los proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación al último financiado al 100 % (siempre igual o superior a puntuación mínima exigida si aún existe disponible en el crédito asignado y no es suficiente para financiarlo al 100%.

En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

En todo caso, y en virtud del art. 3 de la Ordenanza, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

El número máximo de proyectos subvencionables será de 30, siendo la cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 50.000 p.

QUINTA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Sevilla, según lo dispuesto en la legislación vigente, desde el momento de la solicitud hasta que se finalice el proceso de concesión y justificación.
6. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

SEXTA. Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos que traten sobre contenidos relacionados con la sensibilización y prevención de las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre; la incidencia en una conciencia colectiva de rechazo en esos mismos contextos; y/o el asesoramiento, y en su caso acompañamiento, a víctimas de dichas agresiones, cuando las mismas se produzcan, igualmente, en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre.

Los proyectos tendrán como población diana, fundamentalmente, a jóvenes y adolescentes.

SÉPTIMA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, o en los Registros Auxiliares de los Distritos, o los lugares o por los medios previstos en la el art.16.4 de la Ley LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, y con la Tesorería General de la Seguridad Social , así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2019.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el modelo contenido en el Anexo I, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección.

De conformidad con el art. 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por la persona interesada o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

*A los efectos de agilizar la gestión administrativa y para un mejor seguimiento de las solicitudes presentadas, se recomienda la remisión por correo electrónico de copia escaneada de la solicitud una vez entregada en el Registro, indicando la fecha de presentación y el Registro correspondiente. El correo al que deben mandar dicha información es: administracion.mujer@sevilla.org.

OCTAVA. Documentación

Las solicitudes, acompañadas del Proyecto, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo obligatoria su presentación según los modelos que figuran en el Anexo I, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo.

Así mismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatarias/os, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés; debiendo cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que, dentro del Anexo II, se facilita en esta convocatoria.
2. Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2017. Estarán exentas de presentar esta documentación aquellas entidades que hayan obtenido subvención en las diferentes Convocatorias del Servicio de la Mujer en el año 2017.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

5. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal (Anexo III).
7. Declaración responsable del/la representante legal de que la entidad a la que representa(según modelo del Reverso /Solicitud Anexo I):
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), 9/2017, de 8 de noviembre de 2017.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - Que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
8. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
9. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
10. Currículum vítae de las personas profesionales y voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe ser acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (modelo en Anexo IV), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a personas interesadas, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

En el supuesto de que las personas (profesionales o voluntarias) de las que se haya aportado el Currículum vítae con la solicitud para intervenir en la ejecución del proyecto, cambien antes del comienzo o durante la ejecución del mismo, es necesario que se comunique, aportando la documentación oportuna, al Servicio de la Mujer, que deberá dar su conformidad a dicha modificación.

Cuando se haya aportado compromiso de contratación de mujeres en situación de desempleo, deberá presentarse la documentación acreditativa

de la contratación efectuada, antes del inicio de la ejecución del proyecto, si ésta es posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

11. Certificado expedido por la persona que ostente la Presidencia de la entidad donde conste el número de mujeres que forman parte de la Junta Directiva de la entidad en relación con el número total de personas integrantes de la misma.
12. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo que se adjunta (Reverso Solicitud / Anexo I).

En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias del Servicio de la Mujer la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 9, no tendrá que volver a presentarla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así se haga constar, lo cual deberá acreditarse mediante Declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. (Reverso Solicitud / Anexo I).

NOVENA. Subsanación y comunicación

Si la solicitud presentada no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Décima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, la no presentación del proyecto acompañando a la solicitud supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Asimismo, el incumplimiento del Apartado Primero A) de la Disposición Décima de esta Convocatoria òAdecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoriaö, de conformidad con la Disposición tercera no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho

anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o tramite omitido conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, y el art. 23.5 de la LGS.

DÉCIMA. Requisitos de los Proyectos. Criterios de exclusión

1. Los Proyectos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- A. Adecuación del Proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria subvencionables conforme a lo dispuesto en la Disposición Tercera.
- B. Estar enmarcados en el ámbito de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas y adecuación a lo establecido en el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, en el II Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, o en el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género.
- C. Diseño y enfoque del proyecto desde la perspectiva de género.
- D. Adecuación de los recursos personales.

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajadora/or por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada/o de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.
- b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadoras/es autónomas/os o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:
 - Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los

proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceras personas vinculadas a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceras personas, vinculadas o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- Esta subcontratación, en ningún caso, podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.
- c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.
- d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
- e) La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su art. 29, relativo a la subcontratación de actividades subvencionadas, establece que queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- f) Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Vigésima (entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 16) Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los Costes Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas ,y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Tendrán la consideración de costes indirectos, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 15 % del coste del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales (de funcionamiento), la entidad podrá elegir los criterios sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas.

La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria deberá establecer el criterio de reparto de este tipo de gastos determinando el porcentaje que corresponde a la ejecución del proyecto (Apartado 10.3 Anexo II).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario,í tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Quedan excluidos aquellos Proyectos:

- a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.
- b) Que no correspondan al ámbito propio del Servicio de la Mujer y de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas en el marco del IV Plan de Municipal de Igualdad de Oportunidades entre

Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

- c) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.
- d) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a personal directivo de la entidad solicitante.
- e) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
- f) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.
- h) Cuya cantidad presupuestaria sea superior a 50.000p y no hayan especificado otras fuentes de financiación.
- i) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos y dentro del plazo concedido.

DECIMOPRIMERA. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la Directora General de Igualdad y Cooperación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de Valoración.

El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por personal del Servicio de la Mujer en un número no inferior a tres; presidida por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y relaciones con la Comunidad Universitaria o

persona en quien delegue y ejerciendo como Secretaria la Jefa de Sección Administrativa del Servicio de la Mujer o persona en quien delegue. La Comisión de Valoración podrá estar asistida por otros u otras profesionales en la materia si se considera conveniente.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

DECIMOTERCERA. Valoración de los Proyectos y Baremo.

La valoración de los Proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

1. Proyectos que incorporen la justificación teórica del proyecto desde un enfoque feminista: hasta un máximo de 3 puntos.

2. Proyectos que utilicen el lenguaje y presenten contenidos no sexistas e inclusivos, en la redacción de todo el proyecto, así como en la cumplimentación de los demás Anexos, hasta un máximo de 6 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- que no presente ningún contenido ni uso sexista del lenguaje: 6 puntos.
- que presenten de uno a tres contenidos o usos sexistas en el lenguaje: 4 puntos.
- que presenten de cuatro a siete contenidos o usos sexistas en el lenguaje: 3 puntos.
- que presenten ocho o más contenidos o usos sexistas en el lenguaje: 0 puntos.

3. Proyectos que contemplen la Elaboración, Diseño, Edición y Difusión de material de sensibilización y prevención de agresiones sexuales en cualquier formato, hasta un máximo de 9 puntos:

- en formato papel: 3 puntos.
- adaptados a medios audiovisuales: 3 puntos.
- adaptados a medios de interés para la población adolescente relacionados con las manifestaciones artísticas: 3 puntos.

4. Proyectos que incorporen la difusión de materiales de sensibilización y/o prevención además de en castellano en varios idiomas foráneos oficiales

(preferentemente inglés, francés, alemán, italiano, chino, árabe, portugués y rumano), hasta un máximo de 4 puntos (0.5 por cada idioma utilizado).

5. Proyectos que contemplen la realización de actuaciones de sensibilización y prevención de agresiones sexuales en eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre en Distrito/s de la ciudad, hasta un máximo de 10 puntos:

- de una a tres actuaciones: 2 puntos.
- de cuatro a siete actuaciones: 5 puntos.
- de ocho a diez actuaciones: 8 puntos.
- más de diez actuaciones: 10 puntos.

6. Proyectos que incluyan el diseño, producción y distribución de material promocional y elementos divulgativos enfocados al ocio, deporte y fiestas que muestren el rechazo a las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual y/o la necesidad de prevención de las mismas, concretando los materiales y el número de unidades de cada uno de ellos, hasta un máximo de 6 puntos:

- cien unidades: 2 puntos.
- más de cien y hasta trescientas unidades: 4 puntos.
- más de trescientas unidades: 6 puntos.

7. Proyectos que contemplen la optimización de su impacto mediante el uso de las redes sociales de información y comunicación, citando las redes específicas. Hasta un máximo de 2 puntos.

8. Proyectos que contemplen la creación de puntos morados de información al público y/o de asesoramiento a víctimas, pudiendo incluir acompañamiento a recursos especializados, hasta un máximo de 18 puntos:

- Que ofrezcan información al público sobre agresiones sexuales y cualquier otra forma de violencia sexual: hasta 4 puntos.
- El asesoramiento a las víctimas de cualquier tipo de agresión sexual o cualquier otra forma de violencia sexual: hasta 6 puntos.
- Que prevea el acompañamiento inmediato, a recurso/s especializado/s de atención a las víctimas de cualquier agresión sexual o cualquier otra forma de violencia sexual: hasta 8 puntos.

9. Proyectos que prevean actuaciones de captación y formación de voluntariado, hasta un máximo de 6 puntos:

- Garantías de conformación del grupo: hasta 2 puntos.
- Enumeración de contenidos: hasta 2 puntos.
- Detalle de lugar y fechas aproximadas: hasta 2 puntos.

10. Proyectos que incluyan la creación de redes de apoyo a víctimas y sobrevivientes: hasta un máximo de 2 puntos.

(Las coordinaciones puntuales o coyunturales no se valorarán a estos efectos).

11. Proyectos que detallen la organización y realización de actividades grupales, que favorezcan el empoderamiento de potenciales víctimas entre mujeres jóvenes y adolescentes, así como de las víctimas (sin limitación de edad); como pueden ser grupos de autoayuda o talleres de autodefensa feminista con una orientación preventiva, hasta un máximo de 6 puntos:

- Garantías de conformación del grupo: hasta 2 puntos.
- Enumeración de contenidos: hasta 2 puntos.
- Detalle de lugar y fechas aproximadas: hasta 2 puntos.

12. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y adecuación a la finalidad de la Convocatoria, hasta un máximo de 13 puntos:

- Concreción del desarrollo del proyecto: descripción, objetivos, actividades y metodología: hasta 3 puntos.
- Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna: hasta 3 puntos.
- Elaboración de indicadores de evaluación y seguimiento para cada uno de los objetivos específicos: hasta 3 puntos.
- Adecuación del proyecto a la realidad de la problemática: hasta 2 puntos.
- Adecuación presupuestaria entre la duración del proyecto y los recursos humanos y materiales utilizados en el mismo: hasta 2 puntos.

13. Formación especializada y experiencia relacionadas con el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo, hasta un máximo de 6 puntos.

- Formación y experiencia en Igualdad de género o feminismo y/o violencia género: hasta 2 puntos.
- Formación y experiencia en intervención en materia de agresiones sexuales y violencia sexual: hasta 2 puntos.
- Experiencia en la realización de acciones similares a las incluidas en el proyecto propuesto: hasta 2 puntos.

14. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, hasta un máximo de 6 puntos:

- Acreditación de experiencia y trayectoria en materia de agresiones sexuales y violencia sexual cualquiera de sus manifestaciones: hasta 2 puntos.
- Acreditación en el desarrollo de proyectos con personas jóvenes: hasta 2 puntos.
- Acreditación de experiencia en la realización de acciones similares a las incluidas en el proyecto propuesto: hasta 2 puntos.

15. Existencia de al menos un 40% de mujeres en la Junta Directiva de la entidad solicitante: hasta 2 puntos.

16. Si se contempla para la ejecución del proyecto la contratación de, al menos, una mujer desempleada: hasta 1 punto. (Debiendo aportarse compromiso de contratación según modelo Anexo VII).

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual Convocatoria según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 60 puntos.

En caso de empate de puntuación entre Proyectos, se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 13 y en segundo lugar, en el apartado 14 de la Disposición Décimo Tercera

DECIMOCUARTA. Resolución Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.

La no concesión de la subvención solicitada, por no existir disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo previsto en la Disposición Cuarta, o por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.

La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que las entidades interesadas, utilizando el Anexo VIII, puedan aceptar la propuesta de subvención, reformular el proyecto, presentar alegaciones o desistir de la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, documento de aceptación de la subvención (Anexo IX) y/o en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

En los casos en los que se considere que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada o requiera ser parcialmente ajustado, la entidad podrá reformular el proyecto. La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la publicación en el Tablón de Edictos.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente

Si durante dicho plazo la entidad solicitara la renuncia de la subvención, se tendrá en consideración en la propuesta de resolución de la Convocatoria.

DECIMOQUINTA. Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las personas interesadas el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 12 de la Disposición Octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades peticionarias ni se podrán invocar como precedente.

No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 12 de la Disposición Octava.

DECIMOSEXTA. Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

En aquellos casos en que se produzca un empate en puntuación (siempre igual o superior a la puntuación mínima exigida en cada una de las modalidades), se atenderá de forma prioritaria a aquel que haya obtenido la puntuación más alta en los criterios de baremación de la Disposición Decimotercera según se detalla en la Disposición Cuarta.

Si siguiera existiendo algún sobrante, una vez que se haya atendido a todas las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 55 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 45 puntos.

En caso de empate de puntuación entre éstas, se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 13, y en segundo lugar en el apartado 14, de la Disposición Decimotercera.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta, (Anexo IX) y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R.D. 887/2006.

DECIMOSEPTIMA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.
4. Aplicar en el desarrollo de los proyectos que se subvencionen, la Medida 2, del Objetivo estratégico 3, del Eje 1 del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, utilizando en los materiales que se editen un lenguaje, imágenes y contenidos no sexistas e inclusivos.
5. Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con las/los profesionales del Servicio de la Mujer.
7. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
8. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el personal técnico determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

9. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.
10. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.
11. Difundir las actividades a realizar a través de los seis Centros de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Sevilla.
12. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
13. Informar y comunicar al Servicio de la Mujer por correo electrónico atencion.mujer@sevilla.org con la mayor antelación posible, la celebración de las actividades subvencionadas, para su conocimiento y difusión, adjuntando cartelería, díptico, así como otros documentos gráficos que consideren pertinentes. A tal efecto se facilitará un instrumento para la recogida de dicha información, aunque también será válido el usado por cada asociación o entidad.
14. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados, que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
16. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
17. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.
18. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicha justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria (Anexos X, XI, XII, XIII y XIV).

19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
20. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.
21. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.
22. Aportar con la Memoria final fotografías u otro material gráfico de las actividades realizadas, siempre que no suponga un problema relacionado con la intimidad de las personas participantes y/o beneficiarias.

DECIMOCTAVA. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días,

comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. Pago y justificación.

Se abonará el 85% del importe concedido a la fecha de concesión de la subvención y el 15% restante, se realizará una vez justificado y realizado el proyecto en su totalidad.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora de reintegro por resolución, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, todo ello conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria:

- Formulario de justificación de la subvención Anexo X.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. Anexo XI.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. Anexo XIV.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de facturas) Anexos XII y XIII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los perceptores de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de las Ordenanzas. Los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en la que se indicará el nombre de la Convocatoria de Subvenciones así como el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención, previamente a su presentación en los Registros mencionados en la Disposición Séptima. No se admitirán facturas que no sean originales, no obstante, si los documentos no tuvieran el formato A4 (21 cm x 29,7 cm) junto al documento original se presentará copia en el Registro, advirtiéndose que el estampillado debe figurar en todos los documentos originales fotocopiando el documento posteriormente.

No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. Además, y respecto, a la justificación de los gastos generales con imputación parcial e indirectos, los mismos deberán acompañarse del documento explicativo del criterio de reparto, no aceptándose, como regla general, la imputación del gasto del 100% del importe de la factura. Dado que los criterios de imputación

están estrechamente vinculados a los porcentajes detallados en los estampillados, los beneficiarios deben velar porque la información sea coherente en ambos casos.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de que el importe imputado se atribuye en exclusiva a la subvención concedida.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar debidamente foliados, numerados y sumados las facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F, justificantes de abonos bancarios en caso de pagos realizados por transferencia bancaria, entre otros documentos, facilitando la comprobación de la aplicación del importe concedido a su finalidad y periodo de ejecución, con relación desglosada de los gastos individualizados por conceptos y periodo temporal comprensivo del total ejecutado y justificado.

Los gastos subvencionables deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como gastos diversos, gastos varios, otros gastos tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención y no se hayan previsto y explicado el proyecto y en el presupuesto y se haya justificado motivadamente su relación directa con el proyecto subvencionado.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y programas informáticos; muebles y enseres, maquinaria y utillaje. Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo, así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La

falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en este R.D. y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

VIGÉSIMA. Plazos de ejecución.

El plazo máximo para la realización de actividades relativas a proyectos concretos comprende el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho período.

VIGESIMOPRIMERA. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Ordenanza Municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la misma, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que podrá autorizarse siempre que no dañen derechos de terceras personas y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedida.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Las modificaciones deberán hacerse constar en la Memoria Final.

No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Sevilla, habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que tengan su causa de fuerza mayor ajena a la voluntad de la entidad y que estén debidamente justificadas.

Se acompañan modelos de impresos a cumplimentar por las entidades interesadas en relación con la presente convocatoria, según el índice que a continuación se incluye.ö

El texto de los modelos de impresos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

N.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad para el Servicio de la Mujer y los Centros Integrales de Atención a las Mujeres, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Licitadores	Puntuación proposición económica	Puntuación formación del personal adscrito al contrato	Total
HISANOSEGUR SEGURIDAD S.L.	85	15	100
Seleco Vigilancia S.L.	79,27	15	94,27

PRETORIA SEGURIDAD S.A.	79	15	94
INV COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	75,86	15	90,86
GRUPO RMD SEGURIDAD S.L.	75,21	15	90,21
EULEN SEGURIDAD S.A.	73,20	15	88,20
INNOVATE SECURITY CONCEPT S.L.	70,56	15	85,56

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001481.

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad para el Servicio de la Mujer y los Centros Integrales de Atención a las Mujeres para el año 2019.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 75.000,00 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 75.000,00 p.

IMPORTE DEL IVA: 15.750,00 p.

IMPORTE TOTAL: 90.750,00 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicación	Importe
50401.23116.22701/2019	90.750,00 euros

ADJUDICATARIO: HISPANOSEGUR SEGURIDAD S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.750,00 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002375.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Juan Antonio Moreno Herrera. Jefe de Negociado de Promoción del Servicio de la Mujer.

DISTRITO NORTE

Ñ.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones de equipamientos técnicos, mediante la modalidad de Ayudas en especie, del Distrito Norte, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ðAYUDAS EN ESPECIEö, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2019 (Expt: 5/2019), incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Retener el importe necesario para la concesión de las citadas subvenciones por importe de 14.000,00 ¤ con cargo a la partida 70217.92401.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, (modalidad: ayudas en especie).

TERCERO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Norte, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ðAYUDAS EN ESPECIEö, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2019 (Expt: 5/2019), así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Cuarta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

CUARTO.- Efectuar la convocatoria pública de las presentes subvenciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ðCONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ðAYUDAS EN ESPECIEö, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2019 (Expt: 05/2019).

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos ðpromover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que

dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las ñAYUDAS EN ESPECIEñ, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ñayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o

servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de Ayudas en Especie a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las

solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante ayudas en especie los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

- Instalación, Montaje y Desmontaje de Escenarios de hasta 40 m², con rampa y escalera.
- Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, hasta 4.000 W.
- Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de iluminación, hasta 4.000 W.
- Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos electrógenos, hasta 8.200 W.

- Grupo de 50 sillas.
- Grupo de 5 mesas.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

SERVICIOS	PUNTOS
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Escenarios de hasta 40 m ² , con rampa y escalera.	40
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de sonido, hasta 4.000 W.	10
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de iluminación, hasta 4.000 W.	10
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos electrógenos, hasta 8.200 W.	10
-Grupo de 50 sillas.	05
-Grupo de 5 mesas.	05

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 60 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.000,00 € de la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las

Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en Calle Estrella Proción nº: 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).
- c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran

sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, impuestos por la normativa vigente.
- g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

1. Denominación de la Actividad:
2. Servicio solicitado:
3. Fecha prevista para su realización.
4. Finalidad del servicio.
5. Lugar de realización.

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2019 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 25 de octubre de 2019.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 30 días a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Norte sito en la Calle Estrella Proción nº 8 41015, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

UNDÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 09 de octubre del 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones será la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de

presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con previsto en los artículos 21 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VI.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales. Las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de 15 días hábiles, solo en caso excepcional y justificada documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de 05 días hábiles demostrada documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Norte a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas podrán realizarse necesariamente hasta el 29 de noviembre 2019.

DECIMOQUINTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito expediente para la contratación de:

LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DEL DISTRITO NORTE Y PARA EL

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE AYUDAS EN ESPECIE, PARA EL AÑO 2019.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro

conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al

reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.